almotazenia

Fecho

Despues de lo susodicho en la dicha villa el dicho dia mes e año dichos que son dieze e seis dias del dicho mes de
Julio del dicho año de mil e quinientos e quarenta e nueve años por mandado de los señores justicia e regidores
de yuso firmados fue arrendada la dicha renta del almotazenia sobre los veynte dineros de postura que pasó el dicho Juan Capa-
rros e de la manera que dicho es por voz de Juan Corredor fue pregonada
públicamente en la dicha plaça a altas voces diziendo veynte dineros dan
por la renta del almotazenia de aquí adelante hasta el dicho mes de
Junio del dicho año de mil e quinientos e quarenta e nueve años e que veynte dineros dan a la vara a los dichos de renta
e no ubo quien pujase e estando presente el dicho Juan Capa-
rros se remató en el dicho veynte dineros por el dicho Juan
Capa-rros diziendo que se hiziera el dicho remate estando presente
los señores Pedro de Zerpa e Melchior de Zerpa alcaldes ordinarios los
quales por no saber firmar firmó por ellos Pedro de Zerpa e fe-
rnando de Sequeiros regidores que se hallaron presentes

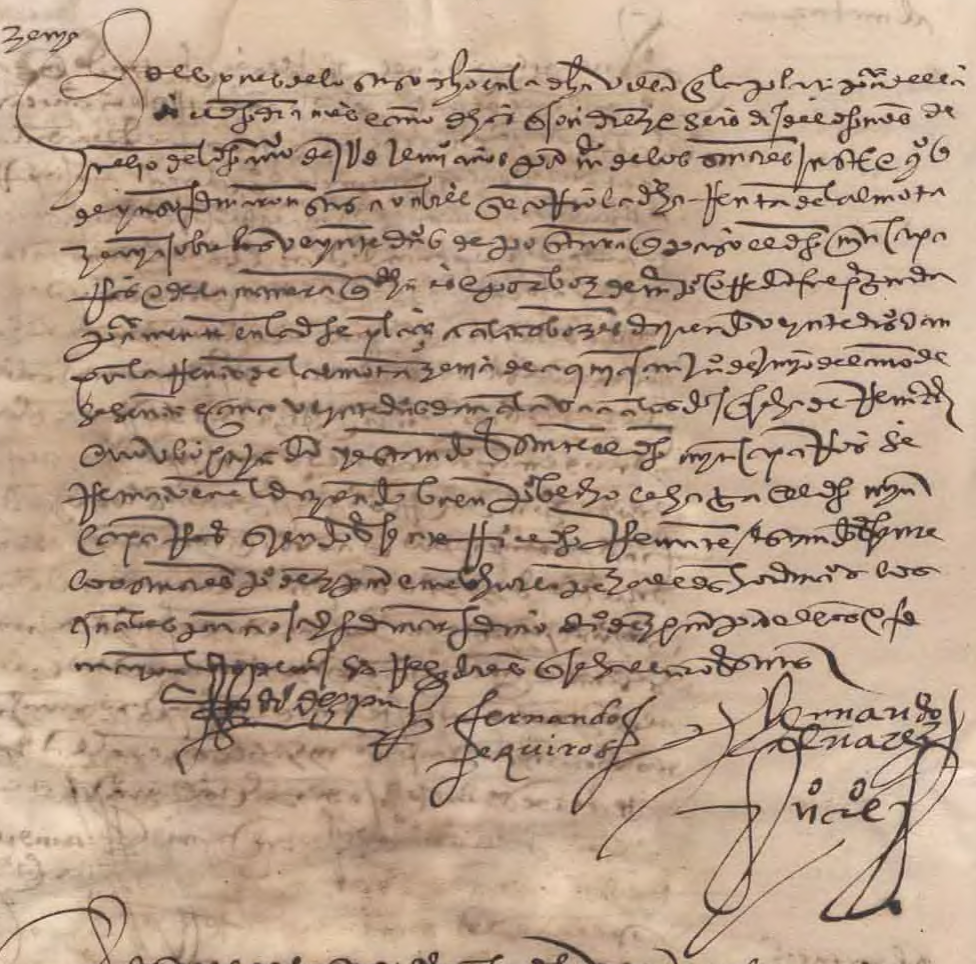

Pedro de Zerpa Fernando Sequeiros Fernando Alvarez

Juan Vale

ob

de la almotazenia
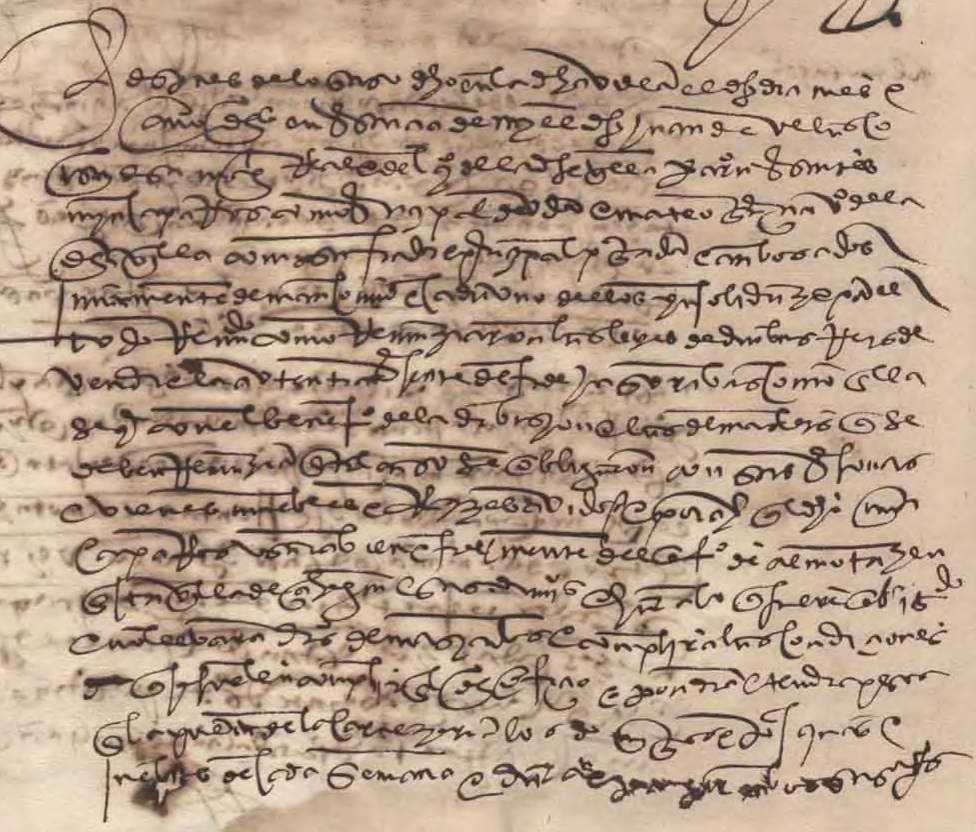
Despues de lo susodicho en la dicha villa el dicho dia mes e
año dichos en presencia de mi el dicho Juan de Velasco
escrivano de su Magestad e del número de la dicha villa e testigos
Juan Capa-rros como fiador e principal pagador e Mateo Gutierrez vezino de la
dicha villa como fiador e principal pagador ambos a dos
mancomunadamente de mancomun e cada uno de ellos por solidum se obligaron
de pagar como renunciaron las leyes de dos reos de
vendi e la autentica hecha de fide jussoribus como en ella
se contiene con el beneficio de la división e los demás derechos que se
deben renunciar e a lo que se obligaron con sus personas
e bienes muebles e raizes avidos e por haver que el dicho Juan
Capa-rros usará bien e fielmente del oficio de almotazen
en la dicha villa de Agüimes e sus términos e hará lo que fuere obligado
e no llevará dineros demasiados e cumplirá las condiciones
que se suelen cumplir al dicho oficio e pondrá e tendrá pesos
e pesas de la carnicería los dichos pesos e
medidas de cada semana e dará [illegible]